

INTERLOCUTORIO No. 0864

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CRESI S.A.S.

Demandados: NESTOR ALONSO RODRIGUEZ

Rad: 76001400302720210035000

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **NESTOR ALONSO RODRIGUEZ**, pagar a favor de **CRESI S.A.S.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$1.351.794.00 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 650607, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde el 10 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, para actuar en representación de la parte demandante. **NIÉGUESE** las dependencias judiciales solicitadas hasta tanto aporte certificado que acredite que los designados son estudiantes de derecho. **REQUIÉRASE** a la apoderada actora para que, en el término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar cómo obtuvo el canal digital de notificación de la demanda, allegando para el caso las evidencias correspondientes (Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 074** DE HOY **10 DE JUNIO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0865

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CRESI S.A.S.

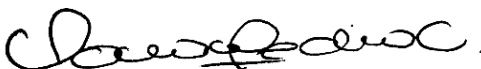
Demandados: NESTOR ALONSO RODRIGUEZ

Rad: 76001400302720210035000

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado, NESTOR ALONSO RODRIGUEZ, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$2.800.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 074** DE HOY **10 DE JUNIO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb0652e693b8611ccd6dbf25343d89b03381b1e5c0feca4ac15dc8bf7d92ab0**

Documento generado en 09/06/2021 04:01:20 PM